



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**-. A C T A .-**

----- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 4 días del mes de mayo de 2018, siendo la hora 11:30, en la sede del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, se reúne el Directorio del Organismo. Preside la sesión el Doctor Marcelo O. COLLOMB, participan los Vocales Licenciado Eduardo Héctor FONTENLA; Tcnl; Contador Público Víctor Raúl ROSSETTI; Doctor Roberto Eduardo BERMUDEZ; e Ingeniero José Hernán ORBAICETA.-----

----- El Sr. Presidente da comienzo a la presente sesión con el objeto de considerar el orden del día oportunamente puesto en conocimiento de los integrantes del Directorio, consistente en:

- 1.- Lectura y consideración del acta de la sesión del día 5 de abril de 2018.
- 2.- Expedientes y temario de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales
- 3.- Expedientes y temario de la Secretaría de Contralor.
- 4.- Expedientes y temario de la Secretaría de Desarrollo y Promoción.

----- Por Presidencia se pone en consideración el temario adoptándose las siguientes resoluciones:

**PUNTO 1.- Lectura y consideración del acta de la sesión del día 5 de abril de 2018.**



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- - - - - Se procede a la lectura de la citada acta la que es aprobada por unanimidad, encomendando al Sr. Presidente que recabe la firma de la Sr. Vocal Tcnl (R) Dr. Ernesto E. ARROYO.-----

**PUNTO 2.- Expedientes y temario de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales.**

- - - - - Seguidamente se consideran los expedientes y el temario que a continuación se detalla y que ha sido elevado por la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales; cuya nómina e individualización por provincia, número de expediente, matrícula en su caso y objeto del trámite, consta en la carpeta que obra en poder de cada uno de los Sres. Vocales; adoptándose las siguientes decisiones:

2.1) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad reconocer y autorizar, aprobando el estatuto y ordenando su inscripción en el Registro Nacional de Mutuales de las entidades que, individualizadas por provincias, seguidamente se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ EX-2017-13923136-MGESYA#INAES.-Asociación Mutual de Trabajadores Recuperadores de Artículos en Desuso y Afines "SITRADA".



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ◆ EX-2017-16445974-MGESYA#INAES.- Mutual Core.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ EX-2017-06577860-MGESYA#INAES.- Asociación Mutual de Obreros Gráficos (AMOG) La Plata.

2.2) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad autorizar a funcionar, aprobando el estatuto y ordenando su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las entidades que, individualizadas por provincias, seguidamente se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ Exp. 2643/16.- Cooperativa de Trabajo Usina de Innovación y Artes Ltda.
- ◆ EX-2017-17494665-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Preven-Ries Ltda.
- ◆ EX-2017-27228031-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Arte y Multimedia Ltda.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ EX-2017-24116615-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Maser Graf Ltda.
- ◆ EX-2017-17278353-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo La Carpa Ltda.



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Provincia de Chubut

- ◆ EX-2017-12481921-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Vivienda Malvinas Argentinas Ltda.

Provincia de Santa Fe

- ◆ EX-2018-10007509-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo ECO Funes Ltda.

2.3) Por los antecedentes que surgen del Expediente N° 2023/16, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Alsua Limitada (en formación), lo opinado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1°) no hacer lugar a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica formulada por la Cooperativa de Trabajo Alsua Limitada, con domicilio legal en la calle Magallanes N° 754, localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; y 2°) comunicar la resolución que se emite al domicilio legal de la entidad que figura en el punto 1° y al órgano local competente de la Provincia de Buenos Aires. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

2.4) Por los antecedentes que surgen del Expediente 5011/13, correspondiente a la Cooperativa Agrícola Ganadera de Videla Limitada, matrícula N° 2.032,



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad aprobar la reforma del artículo 5° del Estatuto Social, ordenando su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la citada entidad.

- 2.5) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad aprobar los reglamentos, ordenándose su inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades, de las entidades que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ Exp. 1977/13.- Círculo de Oficiales de la Prefectura Naval Argentina, matrícula C.F. 313. Se aprueba reglamento de Subsidio por Fallecimiento.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ Exp. 3121/16.- Asociación Mutual Comunitaria y de Socios Club Argentino, matrícula B.A. 2421. Se aprueban los Reglamentos de Servicio Funerario, Prácticas y Recreación Deportiva, Óptica y Provisión de Aparatos Ortopédicos.

Provincia de Santa Fe



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ◆ EX-2017-17134085-MGESYA#INAES.- Mutual Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Libertad, matrícula S.F. 804. Se aprueba reglamento de Tarjeta de Crédito.

2.6) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los motivos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad la instrucción de sumario a las entidades mutuales que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ Exp. 4670/14.- Asociación Mutual de Ayuda Social para los Trabajadores de Transporte Escolar, Combies, Minibús y Autos de Alquiler de la República Argentina, matrícula C.F. 2699.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ Exp. 846/15.- Asociación Mutual de Afiliados al Sindicato único de Monteros Argentinos "AMASMA", matrícula B.A. 2845.

2.7) Por los antecedentes que surgen del Expediente N° 2127/13, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Agropecuario "Júpiter 2000", matrícula N° 22.907, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad la instrucción de sumario a la citada entidad.

- 2.8) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los motivos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad retirar la autorización para funcionar a las entidades cooperativas que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Provincia de Buenos Aires

- ◆ Exp. 2936/10.- Cooperativa de Trabajo Vuelta de Obligado Ltda., matrícula 17.514.
- ◆ Exp. 2023/13.- Cooperativa de Trabajo Proeco Ltda., matrícula 1987.

- 2.9) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad retirar la autorización para funcionar entidades mutuales que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Provincia de Santiago del Estero



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ◆ Exp. 3246/15.- Asociación Mutual Desde Abajo, matrícula S.E. 225.
- ◆ Exp. 3458/15.- Asociación Mutual "Yachachej Sonckon" (Corazón Docente) de la Provincia de Santiago del Estero, matrícula S.E. 211.

2.10) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los motivos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad cancelar la matrícula de las entidades cooperativas que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Provincia de Chubut

- ◆ Exp. 4864/11.- Cooperativa Cunicola Patagónica Ltda., matrícula 23.636.

Provincia de Salta

- ◆ Exp. 214/11.- Cooperativa de Trabajo Emprendimientos Turísticos Para el Cono Sur Ltda. , matrícula 21.022.

2.11) Por los antecedentes que surgen de los Expedientes N° 2766/13 y 5304/15, correspondientes a la Cooperativa de Trabajo Andresito Limitada, matrícula N° 39.408, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1º) rechazar el planteo de nulidad de la Resolución N.º RESFC-2017-2165-APNDI#INAES,





*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

solicitado por la Cooperativa de Trabajo Andresito Limitada., matrícula N° 39.408, con domicilio legal en México 1396 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2º) rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N.º RESFC-2017-2165-APN-DI#INAES por la entidad indicada en el punto anterior; y 3º) hacer saber que con el rechazo del recurso dispuesto en el punto anterior se encuentra agotada la vía administrativa y que -en caso de considerarlo conveniente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017)- la agraviada podrá optar por interponer el recurso administrativo de alzada o iniciar la acción judicial correspondiente. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.12)** Por los antecedentes que surgen de los Expedientes N° 2773/13 y 5427/15, correspondientes a la Cooperativa de Trabajo Felipe Varela Limitada, matrícula N° 39.397, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1º) rechazar el planteo de nulidad de la Resolución N.º RESFC-2017-2161-APNDI#INAES, solicitado por la Cooperativa de Trabajo Felipe Varela Limitada., matrícula N.º 39.397, con domicilio legal en México 1396 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2º) rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N.º RESFC-2017-2161-APN-DI#INAES por la entidad indicada en el punto 1º; y 3º) hacer saber que con el rechazo



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

del recurso dispuesto en el punto 1° se encuentra agotada la vía administrativa y que en caso de considerarlo conveniente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017), la agraviada podrá optar por interponer el recurso administrativo de alzada o iniciar la acción judicial correspondiente Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.13)** Por los antecedentes que surgen de los Expedientes N° 2776/13 y 5445/15, correspondientes a la Cooperativa de Trabajo Tupac Katari Limitada, matrícula N° 39.389, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1°) rechazar el planteo de nulidad de la Resolución N.° RESFC-2017-2172-APNDI#INAES, solicitado por la Cooperativa de Trabajo Tupac Katari Limitada, matrícula N.° 39.389, con domicilio legal en México 1396 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2°) rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N.° RESFC-2017-2172-APN-DI#INAES por la entidad indicada en el punto 1°; y 3°) hacer saber que con el rechazo del recurso dispuesto en el punto 1° se encuentra agotada la vía administrativa y que en caso de considerarlo conveniente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017), la agraviada podrá optar por interponer el recurso administrativo de alzada o iniciar la



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

acción judicial correspondiente. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.14)** Por los antecedentes que surgen del EX-2018-35170851-APN-GIEI#INAES, correspondiente a la Cooperativa del Plata de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada, matrícula N° 10 512, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad rechazar el planteo de nulidad y el recurso de reconsideración interpuestos por la Cooperativa del Plata de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada, matrícula N.º 10.512, con domicilio legal en la calle Viamonte 2320, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra la Resolución "RESFC 2017-2003 APN-DI#INAES" del 4 de octubre de 2017 por la cual se dispuso la suspensión de la operatoria del servicio de crédito y la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución N° 1659/16 - INAES". Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.15)** Por los antecedentes que surgen del EX-2018-13396814-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Los Sauces Limitada, matrícula N° 39 628, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Cooperativa de Trabajo Los Sauces Limitada, matrícula N.º 39 628, con domicilio legal en la calle España 1534, localidad San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, contra la Resolución RESFC 2017- 2600 APN-DI#INAES del 29 de diciembre de 2017, por la cual se dispuso revocar la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.16)** Por los antecedentes que surgen del EX-2018-14219293-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Manuela Pedraza Limitada, matrícula N° 37.968, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Cooperativa de Trabajo Manuela Pedraza Limitada, matrícula N.º 37 968, con domicilio legal en la calle Hernandarias 2036, localidad Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución RESFC 2017-2600 APN-DI#INAES del 29 de diciembre de 2017 por la cual se dispuso revocar la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**2.17)** EX-2018-09325415-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo San Martín de Las Escobas, matrícula N° 36.091. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita recurso de reconsideración contra la Resolución N° 2600/17, por la que se persigue dejar sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula de la citada entidad. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y en atención que de las actuaciones no surge acreditado que se hubieren revertido las circunstancias que motivaron el dictado de la Resolución recurrida se resuelve, como medida previa y para mejor proveer a la decisión a adoptar, dar intervención a la Coordinación de Fiscalización Cooperativa de la Gerencia de Inspección de la Secretaría de Contralor, a fin que informe si la mencionada entidad ha efectuado presentación alguna que acredite su regular funcionamiento institucional o que desvirtúen las circunstancias expresadas en la Resolución N° 2600/17.

**2.18)** EX-2018-08896499-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Belgranense Limitada, matrícula N° 35.834. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita recurso de reconsideración contra la Resolución N° 2600/17, por la que se persigue dejar sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula de la citada entidad. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y en atención que de las actuaciones no surge acreditado que se hubieren revertido las



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

circunstancias que motivaron el dictado de la Resolución recurrida se resuelve, como medida previa y para mejor proveer a la decisión a adoptar, dar intervención a la Coordinación de Fiscalización Cooperativa de la Gerencia de Inspección de la Secretaría de Contralor, a fin que informe si la mencionada entidad ha efectuado presentación alguna que acredite su regular funcionamiento institucional o que desvirtúen las circunstancias expresadas en la Resolución N° 2600/17.

- 2.19) Expediente N° 4164/07, correspondiente a la Cooperativa Agrícola Ganadera León Sola Limitada, matrícula N° 2.966. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en el cual la cooperativa solicita la refinanciación de la deuda que mantiene con este Organismo con motivo de la revocación de un apoyo financiero, en carácter de subsidio, que se encuentra en trámite de ejecución judicial. Seguidamente se da lectura al dictamen emitido por el servicio jurídico permanente, puntualizando el Sr. Vocal del Directorio Lic. Eduardo H. FONTENLA, que merece ser destacada la predisposición de la cooperativa de pagar la deuda, en el marco de un entendimiento con este Organismo, como así también el antecedente favorable que ello significa en orden a lo puntualizado por el mencionado servicio jurídico. A continuación, habiéndose considerando los antecedentes a éste acumulados y lo dictaminado por el servicio jurídico permanente mediante PV-2018-14320317-APN-GRYL#INAES, obrante a fs. 262/263, se resuelve, por unanimidad que, por intermedio de la Gerencia de Registro y Legislación se proyecte acto administrativo por



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

el cual se hace lugar a la solicitud de refinanciación, aplicando analógicamente lo establecido en la Resolución N° 1523/07 y lo prescripto en el artículo 40 del Decreto N° 1344/07, con intervención de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, en orden a lo establecido en la citada normativa.

**PUNTO 3.- Expedientes y temario de la Secretaría de Contralor.**

- - - - Seguidamente se consideran los expedientes y temario elevados por la Secretaría de Contralor cuyo número, matrícula y objeto del trámite consta en la carpeta que obra en poder de cada uno de los Sres. Vocales, los que a continuación se detallan, adoptándose las siguientes decisiones:

3.1) Expediente N° 5533/09, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda Fuerte Federación Limitada, matrícula N° 9.849. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Gerencia de Intervenciones e Infracciones, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad sustituir el Artículo 3° de la Resolución N° 511/09 por el siguiente: "ARTICULO 3°.- Deléguese en la Secretaría de Contralor a partir del 1° de Octubre de 2017, la fijación y modalidad de retribución de los honorarios correspondientes al



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Interventor-Liquidador, los que se encuadrarán exclusivamente en el Convenio Vigente entre este Instituto y la Universidad Nacional de San Martín, previa aprobación de dicha Secretaría”. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.2) Expediente N° 922/14, correspondiente a la Asociación Mutual del Sindicato Único de Recolectores de Residuos y Barrido de Córdoba, matrícula CBA 846. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Gerencia de Intervenciones e Infracciones, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) intimar a la Asociación Mutual del Sindicato Único de Recolectores de Residuos y Barrido de Córdoba, matrícula de este Instituto N° 846 de la Provincia de Córdoba, con domicilio en la Calle Roma N° 337 de Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, a que se abstenga de realizar toda operatoria de ayuda económica mutual regulada por la Resolución N° 1418/03 (T.O. Res. 2316/15) y la de gestión de préstamos que no se desarrolle conforme lo normado por la Resolución N° 1481/09 y su modificatoria N° 7536/12; y 2º) comunicar a través de la Secretaría de Contralor a los Organismos Supervisores sobre las medidas adoptadas. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.





*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

3.3) EX-2018-06826044-APN-SC#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Ayudándonos Limitada, matrícula N° 35.850. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Secretaría de Contralor, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1°) suspender toda operatoria de servicio de crédito prestada por la entidad Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Ayudándonos Limitada, matrícula n° 35850, con domicilio legal en la calle San Nicolás, piso 2, departamento 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2°) instruir sumario a la entidad individualizada en el punto anterior, en los términos del Anexo I de la Resolución n° 1659/16 INAES; 3°) girar al Sector de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para que proceda a reformular su carátula, cuyo asunto será "Instrucción de sumario Resolución n° 1659/16 INAES"; y 4°) las medidas adoptadas como consecuencia de lo dispuesto en los puntos 1° y 2° deberán ser comunicadas a los organismos supervisores pertinentes por la Secretaria de Contralor. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**3.4)** EX-2018-06828182-APN-SC#INAES, correspondiente a 28 de Marzo Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada, matrícula N° 37.669. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Secretaría de Contralor, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) suspender toda operatoria del servicio de crédito regulada por la Resolución N.º 7207/12 t.o. Resolución.º 371/13 (T.O. Res. 2316/15) en la entidad denominada 28 de Marzo Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada, matrícula N.º 37.669, con domicilio legal en la calle Murguiondo 4170 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2º) instruir sumario a la entidad denominada 28 de Marzo Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada, matrícula de este Instituto N° 37.669, en los términos contemplados en el Anexo I de la Resolución N.º 1659/09; y 3º) las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los organismos supervisores a través de la Secretaría de Contralor. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**3.5)** EX-2018-07475581-APN-SC#INAES, correspondiente a DIFINCOOP Difusora Integral Cooperativa de Trabajo, Vivienda, Crédito y Consumo Limitada, matrícula N° 9.931. El Sr. Presidente pone a consideración el



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Secretaría de Contralor, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) suspender toda operatoria de servicio de crédito prestada por la entidad DIFINCOOP Difusora Integral Cooperativa de Trabajo, Vivienda, Crédito y Consumo Limitada, matrícula N° 9.931, con domicilio legal en la avenida Leandro N. Alem n° 734, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de operatoria de crédito; 2º) instruir sumario a la entidad individualizada en el punto anterior, en los términos del Anexo I de la Resolución n° 1659/16 INAES; 3º) girar al Sector de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para que proceda a reformular su carátula, cuyo asunto será "Instrucción de sumario Resolución n° 1659/16 INAES" y 4º) las medidas adoptadas como consecuencia de lo dispuesto en los puntos 1º y 2º deberán ser comunicadas a los organismos supervisores pertinentes por la Secretaría de Contralor. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**3.6) EX-2018-19521851-APN-GI#INAES**, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo y Consumo Unidos Limitada, matrícula N° 30.400. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

opinado y aconsejado por la Gerencia de Inspección, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) disponer el levantamiento parcial de la suspensión de la operatoria dispuesta por RESFC-2018-460-APN-DI#INAES en la Cooperativa de Trabajo y Consumo Unidos Limitada, matrícula N° 30.400, con domicilio legal en la Ruta 16 Kilómetro 18, sin número, localidad Resistencia, departamento San Fernando, provincia de Chaco; 2º) la medida dispuesta en el punto 1º comprende las tareas relacionadas con la faena de ganado de todo tipo previstas en el inciso 1 del artículo 5º del estatuto de la cooperativa y el resto de las actividades directa o indirectamente vinculadas a ésta, en los términos expresados en los considerandos del presente; y 3º) por la Gerencia de Registro y Legislación, ampliar el informe oportunamente presentado ante Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 -Secretaría Civil N° 1 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco en los autos caratulados: “Cooperativa de Trabajo y Consumo Unidos Ltda. c/ Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social s/ Medida Cautelar” (Expte. N° 3516/18). Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

3.7) EX-2018-19541678-APN-GI#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo y Consumo Puerto Vilelas Limitada, matrícula N° 16.135. El Sr.



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Gerencia de Inspección, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) disponer el levantamiento parcial de la suspensión de la operatoria dispuesta por RESFC-2018-396-APN-DI#INAES en la Cooperativa de Trabajo y Consumo Puerto Vilelas Limitada, matrícula N° 16.135, con domicilio legal en la calle Avenida 9 de Julio 4755, localidad Barranqueras, departamento San Fernando, provincia de Chaco; y 2º) la medida dispuesta en el punto 1º comprende las tareas relacionadas con la faena de ganado de todo tipo previstas en el inciso 1 del artículo 5º del estatuto de la cooperativa y el resto de las actividades directa o indirectamente vinculadas a ésta, en los términos expresados en los considerandos del presente. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.8)** Expediente N° 5873/13, correspondiente a la Asociación Mutual Once de Febrero AMOF, matrícula CF 2.343. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Gerencia de Intervenciones e Infracciones, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) suspender -en los términos del artículo 12 de la Ley N.º19.549- los efectos de la medida de retiro de autorización para funcionar, que fuera dispuesta por Resolución N.º RESFC-2017-2396-APN-DI#INAES y su rectificatoria N.º RESFC-2017-2643-APN-DI#INAES, sobre la Asociación Mutual Once de Febrero AMOF, Matrícula de este Instituto N.º 2343 de Capital Federal, con domicilio en la calle San Martín N° 683 Piso 2º Oficina 40 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el momento en que se resuelva el recurso de reconsideración interpuesto, una vez concluidas las medidas de fiscalización pública impulsadas por la Secretaría de Contralor; y 2º) dar intervención a la Gerencia de Intervenciones e Infracciones para la prosecución del trámite. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.9)** EX-2017-02305402-APN-SC#INAES. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita proyecto de acto administrativo mediante el cual se sustituye el artículo 3º de la "RESFC-2018-806-APN-DI#INAES". Seguidamente indica que en el mismo, éste Directorio emitió la RESFC-2018-806-APN-DI#INAES de fecha 4 de abril de 2018. Dicha Resolución establece que las cooperativas y mutuales comprendidas en la Resolución UIF N° 11/2012 deberán informar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, bajo declaración



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

jurada, la cantidad de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de Lavado de Activos ó de Financiación del Terrorismo que hayan presentado ante la Unidad de Información Financiera. Asimismo, en el caso de no haber presentado ningún ROS en el período indicado, deberán efectuar un reporte negativo confirmando dicha situación. El objeto de la citada resolución, tal como se establece en sus Considerandos, no pretende vulnerar el secreto dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 25.246, sino obtener información estadística a efectos de ejercer, de mejor manera, las facultades de supervisión propias de este Instituto y no exime, a las cooperativas y mutuales, de su obligación de efectuar los correspondientes Reportes de Operaciones Sospechosas ante la Unidad de Información Financiera. A los fines de cumplir adecuadamente con el objeto de la norma, resulta oportuno y conveniente modificar el artículo 3° de la RESFC-2018-806-APN-DI#INAES a fin de lograr uniformidad en la información proporcionada por las entidades, para la cual es imprescindible que sea informada y procesada en iguales períodos calendario. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados en el expediente, de lo opinado y aconsejado por la Secretaría de Contralor, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, de darse lectura al proyecto indicado, lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad sustituir el Artículo 3° de la RESFC-2018-806-APN-DI#INAES, por el siguiente: "ARTÍCULO 3°.- La información indicada en el Artículo 1° deberá ser presentada trimestralmente, dentro de los



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

DIEZ (10) días corridos posteriores a la finalización de cada trimestre calendario, por transmisión electrónica al sitio web del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social". Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**PUNTO 4.- Expedientes y temario de la Secretaría de Desarrollo y Promoción.**

- - - - Seguidamente se consideran los expedientes y temario correspondientes a la Secretaría de Desarrollo y Promoción cuyo número, matrícula y objeto del trámite consta en la carpeta que obra en poder de cada uno de los Sres. Vocales, los que a continuación se detallan, adoptándose las siguientes decisiones:

- 4.1) EX-2017-12158049-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa Eléctrica de Tres Algarrobos Limitada, matrícula N° 1.057. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la entidad por Resolución N° 1359/16. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante Resolución N° 1359/16 en el Expediente N° 3049/15, por la suma de





*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 438.738.-), a la Cooperativa Eléctrica de Tres Algarrobos Limitada, Matrícula N° 1.057; con domicilio en calle Belgrano N° 335, de la localidad Tres Algarrobos, en el Provincia de Buenos Aires. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

4.2.1) Expediente N° 4010/13, correspondiente a FECOOTRA, Federación de Cooperativas de Trabajo de la Republica Argentina Limitada, matrícula N° 12.523. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas sobre la inversión realizada con relación al convenio oportunamente suscripto entre este Instituto y la citada entidad, el que fuera aprobado por Resolución N° 3247/13 y sus ampliatorias y modificatorias N° 6319/14 y 1512/15. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo opinado por la Coordinación Financiero Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1°) aprobar la rendición del saldo pendiente, presentada por FECOOTRA, Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina Limitada, matrícula N° 12.523, con domicilio en la calle 55, N° 680, de la Ciudad de La Plata, en la provincia de Buenos Aires, correspondiente al convenio celebrado entre la citada entidad y el Instituto



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Nacional de Asociativismo y Economía Social, aprobado por Resolución N° 3247/13 y sus ampliatorias y modificatorias Nros. 6319/14 y 1512/15, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 33.458,57.-); y 2°) dar por aceptado el reintegro efectuado por FECOOTRA, Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina Limitada, matrícula N° 12.523, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 28.178,19.-), correspondiente al convenio aprobado por Resolución N° 3247/13 y sus ampliatorias y modificatorias Nros. 6319/14 y 1512/15. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite. Se deja constancia que el Sr. Vocal Ing. José H. ORBAICETA se abstuvo de emitir opinión y voto en el tratamiento y resolución del presente expediente.

- 4.2.2) Expediente N° 7767/14, correspondiente a la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo Limitada, matrícula N° 37.204. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas sobre la inversión realizada con relación al convenio oportunamente suscripto entre este Instituto y la citada entidad, el que fuera aprobado por Resolución N° 1507/15. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo opinado por la Coordinación Financiero Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Secretaría de



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la rendición de cuentas presentada por la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo Limitada, matrícula N° 37.204., con domicilio en con domicilio en la calle Humberto Primo N° 1865 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al convenio celebrado entre la citada entidad y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, aprobado por Resolución N° Resolución N° 1507/15, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (\$ 478.626.-). Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.3) Expediente N° 4773/15, correspondiente a Unión de Cooperativas de Vivienda, UNICOOP Cooperativa Limitada, matrícula N° 6.838. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en el cual tramita la prórroga del plazo del convenio celebrado entre la citada cooperativa y este Instituto. Seguidamente indica que mediante Resolución N° 3855/15 y su ampliatoria y modificatoria "RESFC-2016-2017-E-APN-DI#INAES" se aprobó la celebración de un convenio entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y la Unión de Cooperativas de Vivienda, UNICOOP Cooperativa Limitada, matrícula N° 6.838. Asimismo, el citado convenio establece la facultad de prorrogar su plazo por el tiempo que se estime necesario. Por su parte, la Gerencia de Capacitación y Fomento ha emitido opinión aconsejando una prórroga del



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

referido convenio hasta el 2 de junio de 2018, destacando que su ejecución ha requerido un período mayor al originariamente previsto. En consecuencia deviene oportuno ampliar el plazo estipulado en el citado convenio. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados en el expediente, de lo opinado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, de darse lectura al proyecto indicado, lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar la celebración de un convenio ampliatorio y modificatorio del aprobado por Resolución N° 3855/15 y su ampliatoria y modificatoria RESFC-2016-2017-E-APNDI#INAES, entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y la Unión de Cooperativas de Vivienda, UNICOOP Cooperativa Limitada, matrícula N° 6.838, con domicilio en la Calle Esmeralda N° 909 Piso 3° Departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de acuerdo al modelo identificado como Anexo bajo el número IF2018-14246423-APN-GCYF#INAES. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.4) EX-2017-11814818-APN-MGESYA#INAES, correspondiente al Convenio INAES - O. L. Tierra del Fuego. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes, lo dictaminado



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) sustituir el primer Considerando de la Resolución identificada como "RESFC2017-1062-APN-DI#INAES" por el siguiente: "Que en el expediente citado en el Visto, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de la Subsecretaría de Inclusión Social, en adelante el Órgano Local, solicita la celebración de un convenio con este Instituto en el marco de lo establecido en la Resolución N° 1106/08"; 2º) sustituir el punto 1º de la Resolución identificada como "RESFC-2017-1062- APN-DI#INAES" por el siguiente: "ARTÍCULO 1º.- Apruébase la celebración de un convenio entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a través de la SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, con domicilio en B° 60 Viviendas - Tira 4 - Casa 28 de la localidad de Ushuaia, cuyo modelo como Anexo ha sido identificado como "IF-2018-13182561-APN-GCYF#INAES". Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

4.5) EX-2018-10061910-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Fundación de Investigaciones en Inteligencia Financiera (FININT). El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual la Fundación de Investigaciones en Inteligencia Financiera (FININT) solicita que se declare de interés la realización del curso de Posgrado "Programa de Actualización sobre Prevención Global de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo", organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Seguidamente indica que la citada Fundación tiene como propósito fundamental promover procesos de toma de decisiones en el sector público y en el sector privado, a los efectos de prevenir, mitigar o conjurar los efectos perversos de la circulación de activos, bienes o dinero que resultan críticos para la estabilidad social, jurídica, económica y política de las naciones que integran el orden global. Entre los objetivos del mencionado curso de posgrado se encuentran los de ofrecer un diagnóstico de la problemática del lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA-FT) y los delitos relacionados, en particular el narcotráfico y la corrupción, como así la identificación de las metodologías que se utilizan para introducir en la economía formalizada el dinero proveniente del delito. Por su parte, la Ley N° 25.246 prevé, entre los sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera, a las cooperativas, mutuales, así como al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. En tal sentido la Resolución N° 11/12 de la Unidad de Información Financiera estableció las medidas y los procedimientos que los sujetos obligados, a los que se



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

dirige la citada Resolución, cooperativas que presten el servicio de crédito, mutuales que brinden el de ayuda económica y el de gestión de préstamos en ambas, deben observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de lavado de activos y de financiación del terrorismo. A su vez, la Resolución N° 12/12 de la Unidad de Información Financiera establece las medidas y procedimientos que debe observar este Instituto como sujeto obligado, ante las mutuales y cooperativas reguladas por las Leyes Nros. 20.321 y 20.337, respectivamente, e incluidas en la Resolución UIF N° 11/12. Asimismo, las Leyes Nros. 19.331 y 20.337 y el Decreto N° 721/00 establecen entre los objetivos de este Instituto el de fomentar el desarrollo, la educación y promoción de la acción cooperativa y mutual en todo el territorio nacional, favoreciendo la realización de congresos y toda otra forma de difusión del mutualismo y el cooperativismo. Luego de un análisis, de lo opinado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, y de darse lectura al proyecto de acto administrativo que en este sentido ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, el que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad declarar de interés cooperativo y mutual la realización del Curso de Posgrado "Programa de Actualización sobre Prevención Global de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo", organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Buenos Aires. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.6) EX-2018-09231717-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Fundación Argentina para el Estudio y Análisis sobre la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (FAPLA). El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual la Fundación Argentina para el Estudio y Análisis sobre la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (FAPLA) solicita la declaración de interés del 14º Encuentro Anual sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, el que se realizará el día 14 de junio del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Seguidamente indica que FAPLA es una Fundación creada en el año 2004 a partir del interés de un equipo interdisciplinario de profesionales con la finalidad de promover el análisis de la problemática derivada de la prevención y el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Por su parte la Ley N° 25.246 prevé, entre los sujetos obligados a informar, a la Unidad de Información Financiera, a las cooperativas, mutuales, así como al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. En tal sentido la Resolución N° 11/2012 de la Unidad de Información Financiera estableció las medidas y los procedimientos que los sujetos obligados a los que se dirige la citada resolución, cooperativas que presten el servicio de crédito, mutuales que brinden el de ayuda económica y el de gestión de préstamos en ambas, deben observar





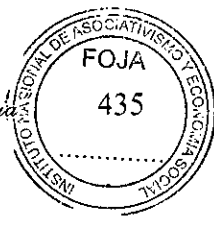
*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de lavado de activos y de financiación del terrorismo. A su vez, la Resolución N° 12/12 de la Unidad de Información Financiera establece las medidas y procedimientos que debe observar este Instituto como sujeto obligado, ante las mutuales y cooperativas reguladas por las Leyes Nros. 20.321 y 20.337, respectivamente, e incluidas en la Resolución UIF N° 11/12. Por su parte, las Leyes Nros. 19.331 y 20.337 y el Decreto N° 721/00 establecen entre los objetivos de este Instituto el de fomentar el desarrollo, la educación y promoción de la acción cooperativa y mutual en todo el territorio nacional, favoreciendo la realización de congresos y toda otra forma de difusión del mutualismo y el cooperativismo. Luego de un análisis, de lo opinado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, y de darse lectura al proyecto de acto administrativo que en este sentido ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, el que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad declarar de interés cooperativo y mutual la realización del 14° Encuentro Anual sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, organizado por la Fundación Argentina para el Estudio y Análisis sobre la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (FAPLA), el que se realizará el día 14 de junio del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- - - - El Sr. Presidente informa que, como es de conocimiento de los Sres. Vocales, el día 10 de mayo se celebra la primera reunión del presente año del Consejo Federal, en el cual habrán de participar no solamente los Órganos Locales sino también, en calidad de invitados y en reunión posterior a la que se llevará a cabo con los primeros, la Federaciones y Confederaciones de cooperativas y mutuales. Seguidamente da lectura al programa, como así a las distintas comisiones que habrán de celebrarse y a la propuesta de que estas sean coordinadas por Vocales del Directorio y funcionarios del este Organismo. Seguidamente, y luego de un intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad el citado programa, como así también la participación de los Sres. Vocales del Directorio y funcionarios de este Organismo, en la coordinación de las comisiones que habrán de deliberar. El Sr. Presidente informa también que la Secretaría de Contralor, a través de la Gerencia de Intervenciones e Infracciones propondrá a los Órganos Locales Competentes en materia de cooperativas, que colaboren con la ejecución de los procesos liquidatorios, en el marco de los convenios oportunamente celebrados y teniendo en consideración que el remanente patrimonial, si lo hubiere, pasa a los mencionados Estados. Asimismo, hace saber que la gerencia de Inspección de la referida Secretaría ha verificado que aproximadamente 5.000 cooperativas y 527 mutuales, que no se corresponden a cooperativas de trabajo vinculadas a programas sociales, no han presentado regularmente información a este Organismo por distintos periodos, desde el año 2001 en adelante, motivo por el cual se habrá de entregar un listado de las correspondientes a cada provincia, a los fines que éstos verifiquen sobre la



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

eventual presentación de documentación el los Órganos Locales y sobre el efectivo funcionamiento de las mencionadas entidades, sobre todo lo cual los Sres. Vocales toman debido conocimiento.-----

El Sr. Presidente continúa expresando que, conjuntamente con el Sr. Vocal Lic. Eduardo H. FONTENLA se ha estado trabajando en la celebración de un convenio con la Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV) que permitirá trabajar de manera articulada con este Instituto y, consecuentemente, con el cooperativismo de este país, el cual habrá de celebrarse, de merecer opinión favorable, el día 18 de mayo de 2018. Seguidamente, el Sr. Vocal Lic. Eduardo H. FONTENLA explica las ventajas de la celebración de un convenio de esas características con el Organismo, dado el desarrollo que posee el cooperativismo alemán, sobre todo en materia de gobierno, administración y auditoría. Seguidamente, y luego de un intercambio de opiniones, se faculta a la Presidencia a la celebración del mencionado convenio.-----


----- El Sr. Vocal Lic. Eduardo H. FONTENLA Informa sobre las acciones que se vienen llevando adelante, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo y Promoción, para la ejecución del convenio INAES – INTA, puntualizando que éste posee contenido federal, de manera que estima que habrá de contribuir a la articulación con los diversos centros del mencionado Instituto.-----

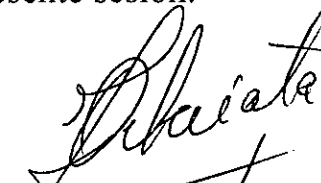
----- Siendo la hora 14:30 se da por finalizada la presente sesión, dejándose constancia que se procede a circular entre los señores integrantes del Directorio, para su firma, los proyectos de resoluciones correspondientes a los expedientes



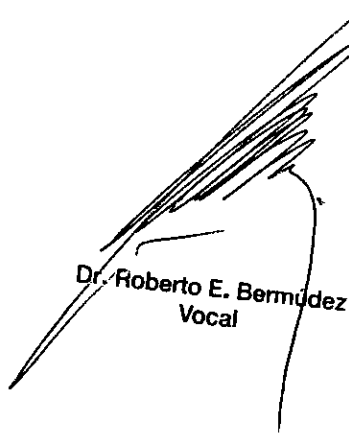
Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

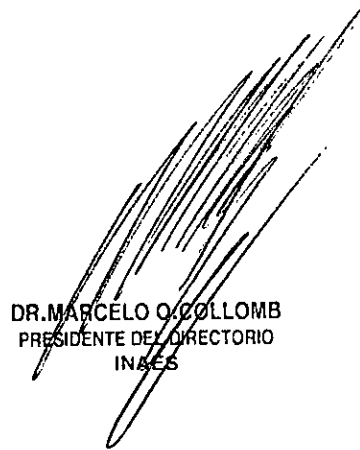
que han sido aprobados en la presente sesión. -----

  
Victor R. Rossetti  
Vocal

  
Ing. José H. Orbiceta  
Vocal

  
LIC. EDUARDO H. FONTENLA  
VOCAL

  
Dr. Roberto E. Bermúdez  
Vocal

  
DR. MARCELO O. ZOLLOB  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
INAES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** 4.- Acta 04-05-2018

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 36 pagina/s.